



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], O EN VIRTUD DE:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Válvula automática de corte para quemadores y artefactos que utilizan combustibles gaseosos.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Protocolo de análisis y/o ensayos de seguridad de producto de combustibles: Válvula automática de corte para quemadores y artefactos que utilizan combustibles gaseosos. (9 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación y requisitos de Seguridad para el producto denominado "Válvula automática de corte para quemadores y artefactos que utilizan combustibles gaseosos", de acuerdo con el alcance y campo de aplicación de la norma EN 161:2011+A3:2013.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: - UNE EN 161:2011+A3:2013 Válvula automática de corte para quemadores y aparatos que utilizan combustibles gaseosos. - UNE EN 13611:2016 - Dispositivos de seguridad y control - para quemadores y electrodomésticos quema de gases y /o líquidos combustibles - Requisitos generales. - Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles

9.	Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor:	- -
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones:	60 días a partir de la fecha de notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:	

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Teatinos 180, piso 11
Teléfono: (+56)-2- 2827 5250
Fax: (+56)-2- 2380 9494
Correo electrónico: tbt_Chile@subrei.gob.cl